

VISTO:

La Ordenanza Impositiva Anual N°04/99, Capitulo II (Uso de Equipos e Instalaciones), Artículo N°12, mediante el cual se fijan los precios por el alquiler de las maquinarias municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho cuerpo legal no se encuentran incluidos los precios por el alquiler de las maquinarias que el municipio adquirió en el transcurso de los últimos años.-

Que asimismo se hace necesario modificar los valores estipulados en dicha normativa a fin de adecuarlo a la realidad económica que se vive en la actualidad.-

POR ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 12° de la Ordenanza Impositiva Anual N°04/99, Capitulo II, (Uso de Equipos e Instalaciones) el que quedará redactado de la siguiente manera: " Tal lo dispuesto en el artículo 43 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se estipulan los siguientes derechos:

TRACTOR CON ACOPLADO DENTRO DE LA PLANTA URBANA	\$18,00.-
TRACTOR CON ACOPLADO FUERA DE LA PLANTA URBANA	\$12 + \$1,00 POR Km.
CARGADORA DENTRO DE LA PLANTA URBANA	\$15,00 MAS FLETE
CARGADORA FUERA DE LA PLANTA URBANA	\$20,00 MAS FLETE
DESMALIZADORA CON TRACTOR	\$5,00
VIAJE DE CAMIÓN (FORD 350 y FORD 14000) DENTRO DE LA PLANTA URBANA	\$20,00 POR HORA
VIAJE DE CAMIÓN (FORD 350 y FORD 14000) FUERA DE LA PLANTA URBANA	\$1,00 POR Km. + PEAJES
CAMION DE TIERRA	\$4,00 POR METRO CUBICO
RETRO Y PALA (J.C.B.) PARA ZANJAR	\$1,00 POR m3
RETRO Y PALA (J.C.B.) PARA USO DE PALA CARGADORA	\$35,00 POR HORA MAS FLETE
RETROEXCAVADORA	\$0,80 POR METRO CUBICO MAS FLETE
RETROEXCAVADORA (EN CASO DE QUE NO SE PUEDA MEDIR EL TRABAJO POR METRO CUBICO SE COBRARA POR HORA DE TRABAJO	\$35,00 LA HORA MAS FLETE (MAS PEAJES DADO EL CASO)
CARRETON (INCLUIDO DOS HORAS PARA CARGA Y DESCARGA)	\$6,00 EL KILOMETRO MAS \$40,00 POR HORA EXCEDIDA
CARRETON (POR FLETE MENORES A DIEZ Km. RECORRIDOS	\$40,00 POR HORA
SEMIREMOLQUE	\$1,00 POR Km. MAS PEAJES
DRAGA	\$1,50 EL m3
NIVELADORA DE ARRASTRE	\$20,00 POR HORA
LIMA Y KOERING	\$0,90 POR m3 o \$40,00 LA HORA

ARTICULO 2°: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

IRENE M. BUCARAZA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO G. GONZALEZ
SECRETARIO DE ACTAS